



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN HIDROLÓGICO 2009-2015 DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.

### I. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación medioambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Tal es el caso de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas que establecen el marco para la aprobación de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

El Plan Hidrológico 2009-2015 de la Demarcación Hidrográfica del Duero viene a sustituir al Plan actualmente vigente, aprobado por Real Decreto 1666/1998, de 24 de julio, publicado en el BOE de 11 de agosto de 1998. La Directiva 2002/60/CE Marco del Agua establece un nuevo modelo de gestión del agua cuyo objetivo básico es alcanzar el buen estado de las masas de agua y ecosistemas dependientes a través de una gestión racional e integrada del recurso. La Directiva fue transpuesta al ordenamiento jurídico interno mediante el Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas y el Real Decreto 907/07, de 6 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la planificación hidrológica. El nuevo marco legislativo instaura un nuevo proceso de planificación que debe culminar con la aprobación de los planes hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas para el próximo 2010.

Con fecha de 4 de agosto de 2008 como prevé el artículo 18 de la Ley 9/2006, la Confederación Hidrográfica del Duero remitió a esta Dirección General la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental. Con fecha de 18 de noviembre de 2008 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental notificó a las Administraciones previsiblemente afectadas y público interesado de carácter estatal y autonómico la iniciación del procedimiento, solicitando sus consideraciones para la realización de la evaluación. Se adjunta como anexo I del documento de referencia el listado de administraciones previsiblemente afectadas y público interesado de carácter estatal y autonómico consultados mediante correo ordinario. Asimismo dada la amplitud de la consulta que se debía realizar de acuerdo al artículo 9 y 19 de la Ley 9/2006, puesto que la planificación hidrológica condiciona de forma directa o indirecta a todas las administraciones locales, a numerosos sectores económicos, y a un amplio público interesado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y a fin de darle la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental del Plan Hidrológico, se decide comunicar mediante anuncio en Boletín Oficial del Estado nº 297 de 10 de diciembre de 2008 ([www.boe.es](http://www.boe.es)) el inicio del período de consultas a todas las administraciones públicas afectadas y al público interesado.



Con fecha de 28 de noviembre de 2008, considerando el Protocolo de Actuación entre el Gobierno de España y el Protocolo de Actuación entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Portuguesa de aplicación en las evaluaciones ambientales de planes, programas y proyectos con efectos transfronterizos, así como en previsión de la aplicación del artículo 11 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, referido a las consultas transfronterizas, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental comunica a la Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y Otras Políticas Comunitarias del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación su interés en hacer partícipe al Estado Portugués, del procedimiento de evaluación ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero, por considerar que el desarrollo del mismo pudiera tener efectos ambientales significativos en su territorio. A tal efecto, se facilita CD con el Documento de Inicio y se informa de la disponibilidad de otros documentos de interés en la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero: [www.chDuero.es](http://www.chDuero.es). Con la misma fecha se comunica a la Secretaría Técnica Permanente de la Delegación Española en la Comisión para la aplicación y Desarrollo Sostenible del convenio de Albufeira el inicio del Procedimiento de evaluación ambiental y la notificación realizada al Ministerio de Asuntos Exteriores.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3, 9 y 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

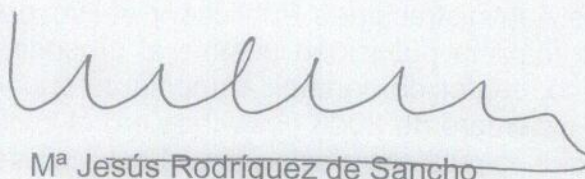
## III. CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve aprobar el documento de referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Hidrológico 2009-2015 de la Demarcación Hidrográfica del Duero, en cuya redacción se han considerado las contestaciones de las Administraciones públicas interesadas y público interesado.

En dicho documento se integra la determinación de las modalidades de información y consulta y el listado de administraciones públicas afectadas y público interesado.

Lo que se comunica a la Confederación Hidrográfica del Duero, en su calidad de Órgano Promotor de dicho Plan, para su consideración en el proceso de planificación, y se hace público mediante su inserción en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente ([www.marm.es](http://www.marm.es)).

Madrid, 21 de ABRIL de 2009  
LA DIRECTORA GENERAL  
DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL



Mª Jesús Rodríguez de Sancho